

ejecución, todo ello sin especial imposición de costas.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Celestino Macías Rodríguez, en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Logroño, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Sentencia

IV.1197

En este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 56/92. a instancia de D. Pedro Pérez Calvo, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 56/92, seguido de una parte como demandante D. Pedro Pérez Calvo, representado por el procurador Sr. García Aparicio y asistido del letrado Sr. D. ors, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. representado este último por el procurador Sr. Toledo y asistido del letrado Sra. Romera, sobre reclamación de cantidad de 245.195 ptas. en accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de D. Pedro Pérez Calvo, contra D. Juan José Cañas Hernández y Seguros Winterthur, S.A. debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 245.195 ptas., más los intereses correspondientes, así como las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 3 días, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan José Cañas Hernández, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1198

En este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 83/92. a instancia de D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego y otras contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero y Cía. A.G.F., en el que se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En Logroño, a 12 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil nº 83/92, seguido de una parte como demandante D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego, Dª Benedicta Gutiérrez-Cabello Fernández y Dª Mª Sol Gutiérrez-Solana Gutiérrez -Cabello, representados por la procuradora Sr. González Molina y asistidos del letrado D. José Gullón, contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero, en situación de rebeldía procesal y contra la Cía. A.G.F. asistida del letrado D. José Peche.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora Sra. González Molina, en nombre y representación de D. Blas Gutiérrez-Solana García-Diego, Dª Benedicta Gutiérrez-Cabello Fernández y Dª Sol Gutiérrez-Solana contra Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero y Cía. de Seguros A.G.F., debo condenar y condeno a los demandados a abonar a los actores la suma de 18.000.000 ptas., más los intereses correspondientes, así como las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al Dª Mª Esperanza Jiménez Carretero, en situación de rebeldía procesal, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1199

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 4/92-C seguido en este Juzgado por Daños Intencionados y Lesiones en Agresión se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Labraoui Alchani, Alias “Gai”, como autor de una falta de daños ya definida, a la pena mínimo de dos días de arresto menor que podrá ser domiciliario, al pago de las costas, y a que indemnice a Angel Javier Anguiano Chaves en la suma de 16.000 Ptas con aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Labraoui Alchani, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 22 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1180

Dª. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido: Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos sobre Expediente de Dominio nº 166/92, a instancias de D. Felipe Soldevilla Rodrigo, vecino de Ausejo, c/ El Crucifijo, s/n, representado por el procurador Sr. Echevarrieta Herrera, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Calahorra, de la siguiente finca sita en Ausejo (La Rioja): Solar en c/ Crucifijo, antes Turrientes, ocupa una superficie total de 443 metros cuadrados y linda: Norte, con finca de Ricardo González, Este, c/ Crucifijo y edificio de Alejandro Soldevilla y otros; Sur, con finca de Alejandro Soldevilla y otros y con finca de Pilar Rubio; Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Ausejo.

Por el presente se cita a aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inmatriculación solicitada para que en el plazo de 10 días aleguen ante este Juzgado lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 21 de mayo de 1992.— La Secretaria Judicial, en provisión temporal, Pilar Salas Ausens.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Requerimiento

IV.1178

En los Autos de Jura de Cuentas al nº 16/92 a instancia de la procuradora Dª. Ana Navarro Marijuan, contra D. Alberto Martínez Ruiz, se ha acordado con esta fecha requerir a dicho demandado, con paradero desconocido, a fin de que en el término de 10 días haga pago a dicha procuradora de la suma de 349.284 pesetas de principal y otras 25.000 pesetas calculadas prudencialmente para gastos y costas del presente procedimiento, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido D. Alberto Martínez Ruiz, expido el presente en Haro a 19 de mayo de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS
Anuncios		Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106